



-2013-AGN/J

Resolución Jefatural No. 460

Lima, 26 NOV 2013

VISTO, el Informe N° 001-2013-AGN/CE y el Informe N° 547-2013-AGN/OGAJ emitidos por el Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección de Licitación Pública N° 001-2013-AGN/CE "Adquisición de escáneres planetarios y plano" y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, la Presidente del Comité Especial encargado de conducir el mencionado proceso de selección hace de conocimiento, mediante Informe N° 001-2013-AGN/CE, que el 19 de noviembre del presente año se integraron las bases del proceso de selección sin publicarse en el SEACE las bases de manera completa, omitiéndose la página 26, correspondiente a las especificaciones técnicas y requerimientos, técnicos mínimos formulados por el área usuaria;

Que, por tal omisión, el Presidente del Comité Especial solicita declarar la nulidad del proceso de selección, retro trayéndolo a la etapa de integración de bases, citando como base legal el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 56°, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección por las siguientes causales: expedición de actos expedidos por órgano incompetente, en contravención de las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que, se advierte que en el pedido de declaración de nulidad de oficio no se indica de manera expresa la causal de la misma; siendo entonces necesario analizar a cuál de ellas hace referencia;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la no publicación de las bases integradas en el SEACE por parte del Comité acarrea la nulidad del proceso de selección;

Que, en el caso, si bien estas se publicaron en el SEACE en la fecha prevista en el cronograma del proceso, se advierte que no fueron publicadas íntegramente, incurriendo, por lo tanto, en la causal de nulidad prevista en el referido artículo 60°;

Que, estando a las consideraciones expuestas por la Presidente del Comité Especial y al análisis efectuado, se infiere que la causal de nulidad sería la contravención de normas legales;



Que, siendo que la omisión se produjo al momento de publicar las bases en el SEACE, no resulta posible continuar con el proceso, declarándose nulo todo lo actuado y retrotraerse el mismo hasta dicho momento, sin perjuicio de las responsabilidades del caso;

Con los visados de la Oficina Técnica Administrativa y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 29873, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Decreto Supremo N° 138-2012-EF y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar de oficio la nulidad del proceso de selección de Licitación Pública N° 001-2013-AGN/CE "Adquisición de escáneres planetarios y plano", desde el momento de la publicación de las bases integradas en el SEACE.

Artículo Segundo.- Retrotraer el proceso de selección hasta el momento de la publicación de las bases integradas.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento, como órgano encargado de las contrataciones, publique la presente en el SEACE.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa proceda a determinar las responsabilidades del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
[Firma manuscrita]
LIC. PABLO ALFONSO MAGUÑA MINAYA
Jefe Institucional